



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Nº 070-2015/IRTP

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
 DEL ORIGINAL, EN TANTO A LA VISTA Y A LA
 FOLIO QUE SE INDICA EN EL NECESSARIO.
 ROSA GARCÍA MORE
 FEDATARIO SUPLENTE
 Reg. Nº 70 Fecha: 15.09.15

OFICINA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
 RECIBIDO
 16 SEP 2015
 Lima, 15 SEP 2015
 HORA: 11:52

VISTO: El Memorando Nº 132-2015-OGPD/IRTP de la Oficina General de Planificación y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su artículo 16 numeral 16.2 que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo dicha función indelegable;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, el cual establece en el numeral 13.4 del artículo 13º, que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de la normativa expuesta mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 150-2012/IRTP, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del IRTP, modificándose posteriormente mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 031-2015/IRTP;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM se aprobó la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD sobre "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento;

Que, en los literales a) y b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD se establece como funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, elaborar su Programa Anual de Actividades, así como aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, resulta pertinente aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del IRTP, así como su Programa Anual de Actividades, como documentos normativos con procedimientos técnicos y administrativos, que permitan impulsar la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; y

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Oficina General de Planificación y Desarrollo y de la Oficina General de Asesoría Legal; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y en



Programa Anual de Actividades del GTGRD del IRTP

PRESENTACIÓN



Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2012/IRTP, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2015/IRTP, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), quien asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

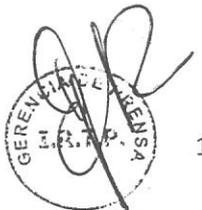
En ese marco legal, se ha elaborado el Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva (GP) y la Gestión Correctiva (GC) del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del IRTP, el mismo que constituye una guía que orienta acciones a desarrollar para el funcionamiento del GTGRD.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD del IRTP, se contará con la asistencia técnica del CENEPRED, para los componentes de la gestión prospectiva y correctiva de la gestión del riesgo de desastres y de las entidades técnicas de asesoramiento integrantes del SINAGERD.

Las unidades orgánicas correspondientes, determinaran la proyección de ejecución calendarizado con el costo estimado por actividad y el costo estimado anual para la implementación de actividades de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP.
- Decreto Supremo N° 111 2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.



1



- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2012/IRTP, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del IRTP, y su modificatoria por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2015/IRTP.

II. DEFINICIÓN DE GTGRD

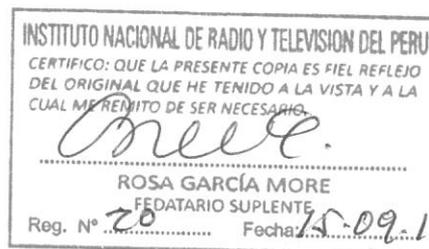
El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres representa un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El/la Presidente/a Ejecutivo/a es la máxima autoridad, quien constituye y Preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del IRTP.



III. CONSTITUCIÓN DEL GTGRD

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del IRTP, fue constituido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2012/IRTP, y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2015/IRTP, basado en la estructura de conformación indicada en el numeral 1 literal a de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Presidente/a Ejecutivo/a, quien lo/la preside.
- Gerente/a General.
- Director(a) General de la Oficina General de Planificación y Desarrollo.
- Gerente/a de Administración y Finanzas.
- Gerente/a Técnica.
- Gerente/a de Radio.
- Gerente/a de Televisión.
- Gerente/a de Prensa.
- Gerente/a de Comercialización.
- Gerente/a de Teleeducación.
- Jefe/a de la Oficina de Filiales.
- Jefe/a de la Oficina de Informática y Estadística.



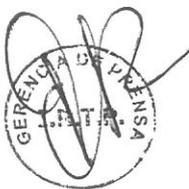
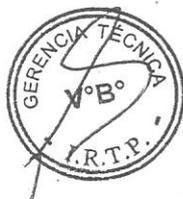
IV. JUSTIFICACION

Identificación de actividades priorizadas para la Implementación de los procesos de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo de Desastres del IRTP.

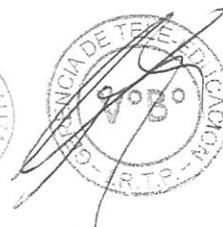


V. OBJETIVO GENERAL

Implementar la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los instrumentos de gestión y en los de planificación del IRTP relacionados a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.



2



VI. OBJETIVOS PRIORITARIOS

- Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres del IRTP a través del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) así como en el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- Fortalecer el desarrollo de capacidades en todas las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones de las entidades públicas del nivel nacional.
- Incorporar e implementar la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en el IRTP a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible.



VII. ORGANIGRAMA – ENTIDADES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL INCORPORAN LA GP y GC, EN SU ESTRUCTURA ORGANICA INSTITUCIONAL – LEY 29664- SINAGERD.



El IRTP es una entidad pública del nivel nacional integrante del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y que cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones que depende funcional y administrativamente de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y constituyen pliego presupuestal. Las normas establecidas en sus presentes Reglamentos son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los órganos de la entidad y de observancia obligatoria de las demás entidades de la Administración Pública en todo el territorio nacional; en concordancia con ello, estas funciones deben estar acorde a las funciones y responsabilidades que da la Ley del SINAGERD con el fin identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y vulnerabilidades, minimizando sus efectos, y es prioridad de la entidad pública del nivel nacional promover sobre la base de la estimación del riesgo en coordinación con el CENEPRED la generación de normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos sub nacionales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.



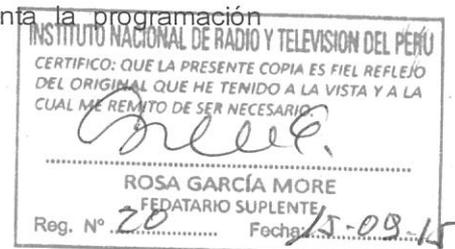
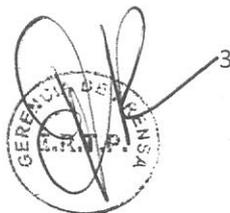
VIII. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Determinar las actividades y tareas a realizar para el logro de los objetivos operativos propuestos dentro del POI.

Las actividades y tareas programadas deben tener en cuenta la programación presupuesta anual (PIA y PIM).

Para el inicio de las actividades se ha considerado las siguientes:

- Instalación del GTGRD del IRTP.

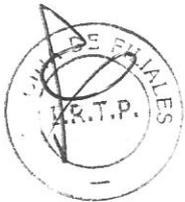




- Presentación y aprobación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno al GTGRD del IRTP.
- Presentación y aprobación del Proyecto de Programa Anual de Actividades del GTGRD.
- Proponer la adecuación de los instrumentos de gestión y administración entre ellos el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP) en la que incluyan funciones inherentes para la gestión prospectiva y correctiva de riesgo de desastre, con énfasis a la generación del conocimiento.
- Formular la propuesta de normativa para incorporar la GP y GC en los procesos institucionales así como en los procesos de planificación.



Implementar y mantener en el Portal Institucional un espacio que dirija la información actualizada sobre gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, de fácil acceso desde el inicio de la página web.



- Promover actividades para incorporar la GP y GC en los procesos operacionales respectivos. Estas actividades y estudios están dirigidos a los órganos y unidades orgánicas del IRTP.

El Programa Anual de Actividades del GTGRD del IRTP, debe considerar en su cronograma calendarizado lo siguiente:



- Elaborar los planes específicos estipulados en la Ley N° 29664 y su reglamento, con la asistencia técnica del CENEPRED para las componentes de la gestión prospectiva y correctiva así como con las entidades de asesoramiento que la conforman, según sus competencias y considerando las acciones estratégicas del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021.

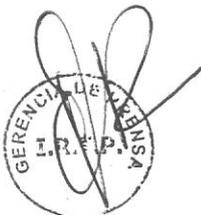


- El IRTP debe generar estudios de investigación e información sobre peligros, vulnerabilidades de sus respectivas jurisdicciones y determinar los niveles de riesgos existentes. En el marco de la Política Nacional de GRD, el IRTP debe convocar para estos propósitos la participación de las instituciones técnico científicas y a los entes técnicos conformantes del SINAGERD.

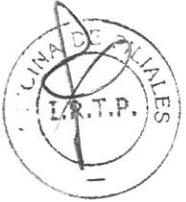


- El GTGRD del IRTP, considerando las acciones estratégicas del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 -2021 – debe formular sus Programas Presupuestales para la GP y GC del riesgo de desastres, en el marco del presupuesto por resultados y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera de la GRD para incorporar e implementar planes, instrumentos y normativa en que apoye a los gobiernos sub nacionales en la implementación de la GP y GC del riesgo de desastres.

- El IRTP a través del Sistema Nacional de Información para la GRD registra y consigna información técnico científico de probables escenarios de riesgos y evalúa sobre los daños existentes para la toma de decisiones de las autoridades competentes; elabora acciones adecuadas según las necesidades tomando en consideración la GP y GC del riesgo de desastres.

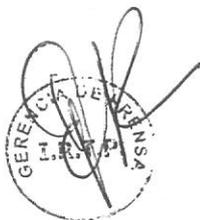


- Promueve el desarrollo de los diferentes estudios para la GP y GC del riesgo de desastres -considerando los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo así como la reconstrucción- para su implementación a través de la inversión pública.
- El IRTP prioriza la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres.
- Desarrolla e implementa los lineamientos estratégicos de la Política Nacional de GRD: Institucionalizar los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres; Fortalecer las capacidades en GP y GC del riesgo de desastres; Incorporar la GP y GC a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros; Fortalecer la Cultura de Prevención y el aumento de la Resiliencia para el desarrollo sostenible.
- El PLANAGERD 2014 – 2021 determina acciones estratégicas para que el IRTP viabilice su incorporación transversal en los instrumentos de planificación y presupuesto con el fin de avanzar estratégicamente en la implementación de los procesos de la GP y GC en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial.



IX. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES DEL IRTP:

ANEXO 01
ANEXO 02



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
 DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
 CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

Rosa García More

ROSA GARCÍA MORE
 FEDATARIO SUPLENTE

Reg. N° 20..... Fecha: 15.09.15

ANEXO 01: PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GTGRD del IRTP

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FISICAS AÑO 2015 (Julio) - 2016 (Junio)													
		Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL	
Instalación del GTGRD.	Acción	X													
Presentación y aprobación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno al GTGRD	Documento	X													
Presentación y aprobación del Proyecto del Programa Anual de Actividades del GTGRD	Documento	X													
Adecuación del ROF y el MPP donde se incorpora funciones inherentes a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres	Instrumento Aprobado							X							
Incorporar e implementar transversalmente la gestión prospectiva y correctiva en sus instrumentos de planificación (PESEM, PEI, entre otros)	Instrumento Aprobado				X										
Desarrollo de estudios técnicos científicos sobre la base de la estimación del riesgo con enfoque prospectivo y correctivo (Diagnóstico y Plan de Continuidad Operativa del IRTP).	Estudio			X				X							
Generación de una cultura de prevención y aumento de la resiliencia en GRD.	Eventos						X		X		X				
Implementar y mantener en el portal Institucional un espacio que direcciona la información actualizada sobre gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, de fácil acceso desde el inicio de la página web.	Link en la Web			X											



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
 DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
 CUAL ME OMITO DE SER NECESARIO

[Handwritten Signature]

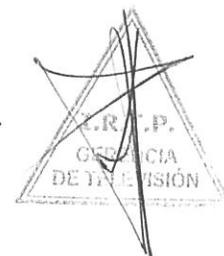
ROSA GARCÍA MORE
 FEDATARIO SUPLENTE

Reg. N° 20 Fecha 11.09.15

ANEXO02

Recomendación de algunas acciones verificables en la implementación de los objetivos prioritarios de la PNGRD para la GP y GC

OBJETIVOS PRIORITARIOS	VERIFICACION
1. Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Normas en GP y GC del riesgo de desastres Organización Operatividad Control
2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en GP y GC, en todas las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno.	Personal capacitado en GP y GC Recursos logísticos para la GP y GC Tecnología Capacidad de Monitoreo
3. Incorporar e implementar la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros.	Recursos humanos para la GP y GC. Análisis de Riesgo en los PIP Información (Registros, mapas, etc.) Priorización de proyectos en prevención y reducción del riesgo Recursos Financieros
4. Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la capacidad de resiliencia para el desarrollo sostenible.	Educación Comunitaria para generar la cultura de prevención. Valores Aprendizaje de experiencias en GP y GC del riesgo. Tránsito de riesgo



Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD del IRTP



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del **Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP**, para la Gestión Prospectiva (GP) y Gestión Correctiva (GC) del Riesgo de Desastres de la entidad.

Artículo 2º.- Objeto

Contar con un documento normativo que contribuya al correcto funcionamiento del **GTGRD del IRTP** y establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en la entidad.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del **Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del IRTP**, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2012/IRTP, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del IRTP, y su modificatoria por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2015/IRTP.



CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL IRTP

Artículo 5º.- Concepto

EL GTGRD representa un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. El/la Presidente/a Ejecutivo/a es la máxima autoridad, quien constituye y preside el GTGRD.

Cabe precisar que el GTGRD es un espacio distinto al Grupo de Comando para la Continuidad Operativa (GCCO) y que sus funciones corresponden a una etapa previa a la ocurrencia del desastre. En cambio, el GCCO es el encargado de dirigir las acciones para garantizar que el IRTP siga cumpliendo con sus procesos, actividades y servicios misionales, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación y el rol fundamental del Estado, ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en las operaciones de la entidad.

Artículo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del IRTP, ha sido constituido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2012/IRTP, y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2015/IRTP, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 1 literal a de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Presidente/a Ejecutivo/a, quien lo/la preside.
- Gerente/a General.
- Director(a) General de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, designado como Secretario/a Técnico/a del GTGRD.
- Gerente/a de Administración y Finanzas.
- Gerente/a Técnica.
- Gerente/a de Radio.
- Gerente/a de Televisión.
- Gerente/a de Prensa.
- Gerente/a de Comercialización.
- Gerente/a de Teleeducación.
- Jefe/a de la Oficina de Filiales.
- Jefe/a de la Oficina de Informática y Estadística.



Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor. Para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.

Además se convocaran a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI – y otros actores involucrados en la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres – GP y GC-, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en GP y GC del Riesgo de Desastres.

Artículo 8°.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD del IRTP podrán ser representados por sus alternos en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y, en general, cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del/la Secretario/a Técnico/a del GTGRD.

Artículo 9°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local/ambiente señalado en la convocatoria.

Artículo 10°.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7° del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD del IRTP levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexo(s) con la documentación sustentatoria y antecedentes.



La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DEL NIVEL NACIONAL

Artículo 11°.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del IRTP, ha sido constituido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2012/IRTP, y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2015/IRTP, y sus funciones son:

- Elaborar un Programa de Actividades Anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD.
- Coordinar y articular los procesos de la GP y GC en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED según sus competencias.
- Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la GP y GC del Riesgo de Desastres.
- Requerir a las unidades orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre GP y GC, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.



- f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED y de las entidades de asesoramiento del SINAGERD según sus competencias.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.5 y 42.3 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley del SINAGERD y artículo 13,14,15 y 16 de su Reglamento, para la generación de normas e instrumentos de apoyo para los gobiernos regionales y Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres serán coordinadas a través del GTGRD con asesoramiento del CENEPRED, según sus competencias.
- m) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la GP y GC del Riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina General de Planificación y Desarrollo alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis para la Gestión Prospectiva del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños que se genere en la entidad.

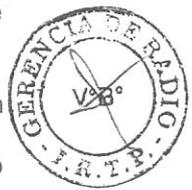


Artículo 12º.- De las funciones del/de la Presidente/a.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del IRTP en reuniones convocadas por otros GTGRD, para la GP y GC del Riesgo de Desastres.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el/la Secretario/a Técnico/a del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- g) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- j) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- k) Convocar a los titulares de las unidades orgánicas, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 ROSA GARCÍA MORE
 FEDATARIO SUPLENTE
 Reg. Nº 20 Fecha: 15-09-15



- l) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica.
- m) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- n) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- o) Implementar acciones referidas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 13º.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD para la GP y GC del Riesgo de Desastres.
- b) Convocar en coordinación con el/la Presidente/a del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y recibir los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al/a la Presidente/a, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del GTGRD a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el/la Presidente/a del Grupo de Trabajo.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones para la GP y GC del Riesgo de Desastres y realizar el seguimiento de su ejecución.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo la implementación y ejecución de los acuerdos tomados.
- k) Proponer al/a la Presidente/a del GTGRD el Programa Anual de Actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- l) Integrar y consolidar las acciones en materia de GP y GC, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- m) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GP y GC, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- n) Proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- o) Representar al/a la Presidente/a del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres del IRTP en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- p) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- q) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- r) Llevar el Registro de Actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- s) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de la GTGRD.
- t) Otras que le asigne el/la Presidente/a del GTGRD.

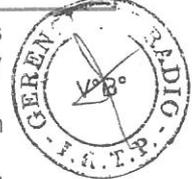
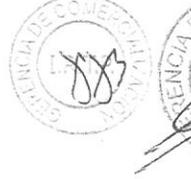
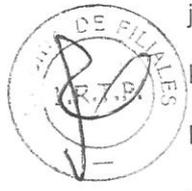
Artículo 14º.- De las funciones de los integrantes.

Cada uno/una de los/las integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GP y GC: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP y GC del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME PERMITO DE SER NECESARIO

 ROSA GARCÍA MORE
 FEDATARIO SUPLENTE
 Reg. N° 20 Fecha: 15-09-15



- d) Participar en las sesiones del GTGRD en materia de la GP y GC.
- e) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la GP y GC en sus respectivas áreas, articulando la GP y GC dentro de los mecanismos institucionales.
- f) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con los planes internos de la entidad.
- g) Otras que asigne el/la Presidente/a del Grupo de Trabajo de la GRD.

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15°.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Designar a un representante (miembro alterno), de no poder asistir a la sesión convocada. Notificar previamente al/a la Secretario/a Técnico/a del GTGRD.
- c) Respetar los acuerdos tomados por mayoría.
- d) Emitir informes técnicos en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- e) Implementar las acciones relacionadas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres que se le encargue mediante Acta de Sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- f) Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el "Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de desastres".

Artículo 16°.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 17°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del/de la Presidente/a del GTGRD se considera doble para los efectos de dirimir la controversia. En caso de ausencia del/de la Presidente/a y por delegación expresa del titular, corresponde al/a la Secretario/a Técnico/a del GTGRD esta acción.



Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17°.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

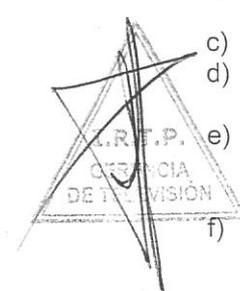
Artículo 19°.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20°.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.



- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva.
- c) Para el proceso de toma de decisiones el/la Secretario/a Técnico/a del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES



Artículo 21º.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularán e implementarán el presente Reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21° y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.



CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las diferentes unidades orgánicas del IRTP brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del/de la Presidente/a o Secretario/a Técnico/a del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del IRTP.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

Rosa García More

ROSA GARCÍA MORE
FEDATARIO SUPLENTE

Reg. N° 70 Fecha: 15.09.15

